



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 009 DPIP – 2016

SAN LUIS, 02 MAR 2016

VISTO:

El Artículo 18° del Código Tributario Provincial, Ley VI-0490-2005 y modificatorias, y la Resolución General N° 0006-DPIP-2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo citado en el Visto, en su Inciso 10°, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a designar Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información a las personas físicas o jurídicas que por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables pueden facilitar la recaudación de los gravámenes;

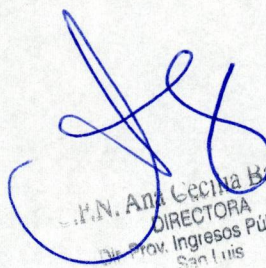
Que ha quedado demostrado que esta herramienta resulta indispensable para combatir el índice de morosidad y evasión que sufren las administraciones tributarias, que provocan la falta de recursos suficientes para la atención de las necesidades básicas de los administrados;

Que, mediante la Resolución 0006-DPIP-2010, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos implementó un "Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos";

Que en dicho régimen no se encuentran comprendidas las actividades primarias, por lo que se considera conveniente incluirlas;

Que a esos fines, se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que se encuentren alcanzados por la presente resolución;

Por ello,


M.N. Ana Cecilia Badaroni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art 1°.- Incorporar como inciso q) del Artículo 2° de la Resolución General N° 0006-DPIP-2010, el siguiente texto:

“q) Los acopiadores, consignatarios, martilleros, frigoríficos, cooperativas de productores agropecuarios, asociaciones, sociedades, cámaras que los agrupen y demás sujetos, entidades o instituciones públicas o privadas, con relación a los pagos que realicen por la compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales, efectuadas a sus productores o cuando intermedien en las ventas que éstos realicen.”

Art 2°.- Reemplazar el inciso c) del Artículo 5° de la Resolución General N° 0006 DPIP-2010, por el siguiente texto:

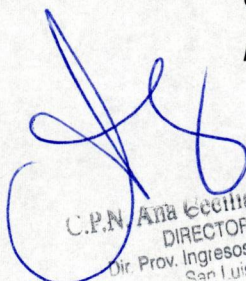
“c) Las empresas enumeradas taxativamente en el Anexo I, excepto cuando el pago lo efectuaren agentes nominados en el inciso c) o inciso q) del Artículo 2°”

Art 3°.- Incorporar como inciso f) del Artículo 11° de la Resolución General N° 0006 DPIP-2010, el siguiente texto:

“f) cuando se refiera a operaciones individualizadas en el inciso q) del Artículo 2°, la alícuota a aplicar será del 1% (Uno por Ciento) sobre el importe total que arroje cada operación.”

Art 4°.- Incorporar como párrafo in fine en el Artículo 13° de la Resolución General N° 0006-DPIP-2010, el siguiente texto:

“En las operaciones determinadas en el inciso q) del Artículo 2°, la obligación de practicar la retención será, para la venta de granos, en el momento de la emisión de la Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

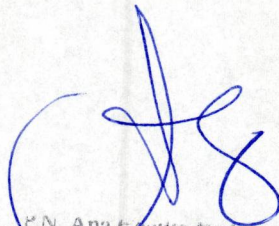
Transferencia de Granos, o del formulario que en un futuro lo reemplace, y para la venta de animales, en el momento de realizarse la misma”

Art 5°.- Incorporar como párrafo in fine en el Artículo 17° de la Resolución General N° 0006-DPIP-2010, el siguiente texto:

“Para el cálculo de la retención a realizar en las operaciones determinadas en el inciso q) del Artículo 2°, el Agente deberá deducir de la misma, el importe del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que haya surgido de la aplicación de la Resolución General 008-DPIP-2016, cuyo comprobante deberá ser presentado por el sujeto pasible, al momento de efectuarse la retención”

Art 6°.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 de Abril de 2016.-

Art 7°.- Comunicar, Publicar y Archivar.-


F.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis